

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 08 de julio de 2026

### VISTO:

El Informe Legal N° 104-2026-OAJ-UNCA de fecha 03 de julio de 2026, Informe Técnico N° 101-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 30 de junio de 2026 y Solicitud S/N fecha 04 de junio de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesus Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política del país, conforme a Ley;

Que, mediante Solicitud S/N fecha 04 de junio de 2026, el servidor Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, bajo el régimen laboral CAS Decreto Legislativo 1057, solicita licencia sin goce de remuneraciones para participar como candidato en las próximas elecciones municipales 2026, por el periodo de 31 días comprendido desde el 04 de septiembre hasta el 04 de octubre del 2026;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, permite a sus servidores civiles contratados bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de contratación administrativa de servicios – RECAS, conocer sus derechos y obligaciones de forma tal que puedan cumplir con sus labores de manera eficiente, durante el desempeño de funciones en la UNCA, desde su incorporación, permanencia y extinción del vínculo laboral;

Que, en esa misma línea, el artículo 58° del citado reglamento señala que la licencia, es la autorización que se concede a un/a servidor/a civil para dejar de asistir al centro de trabajo, por uno o más días, pudiendo ser con o sin goce de remuneraciones. Se inicia a petición (por escrito y de manera anticipada) del/de la servidor/a civil y es otorgada por la URH, previa conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil solicitante;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 08 de julio de 2026



Que, por otro lado, en el literal a. del artículo 61° del RIS de la UNCA establecen que, de acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y las necesidades de servicio, la licencia sin goce de haber se otorgará hasta por un (1) año calendario, continuos o discontinuos, durante el plazo de vigencia de su contrato, en un período no mayor de dos (2) años, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber, que hubiera hecho uso durante los últimos dos (2) años, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con cinco (05) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (01) día remite a la URH para su autorización y se remite a la DGA para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de tres (03) días hábiles. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 30 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, ha constatado que, el servidor Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, durante los últimos doce (12) meses, no ha gozado de días de licencia sin goce de remuneraciones, por lo que, se encuentra dentro de los límites establecidos por la normatividad institucional;

Que la oficina de asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 104-2026-OAJ-UNCA de fecha 03 de julio de 2026, opina favorablemente respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones para ejercer el derecho de participación política, toda vez que tal derecho lo ampara el marco legal señalado, y cumple con el procedimiento y requisitos establecido en la Resolución N.° 00746-2025-JNE, que regula lo pertinente en las elecciones municipales del año 2026;

Que, en efecto, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, de lo cual se desprende que para el caso del servidor surge la obligación de reincorporarse a la entidad para continuar con la prestación de servicios efectivos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 61° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, la licencia sin goce de remuneraciones, al servidor Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por el periodo de treinta y uno (31) días calendarios, a partir del 04 de septiembre del 2026 hasta el 04 de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 08 de julio de 2026

octubre del 2026, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), para participar como candidato en las Elecciones Municipales 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

  
Eco. Uldarico Jesús Valverde Dextre  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

